



JUSTICIA SOCIAL EN MATERIA DE VIVIENDA

ESTUDIO DE DERECHO COMPARADO DE LAS CONSTITUCIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS



Enlace a investigación:
<https://bit.ly/3c0DGMH>



Enlace a infografía:
<https://bit.ly/3izkOMJ>

JUSTICIA SOCIAL EN MATERIA DE VIVIENDA.
Estudio de Derecho Comparado de las Constituciones
de las Entidades Federativas. ENERO 2021
Secretaría General / Secretaría de Servicios Parlamentarios
Coordinación de Servicios de Información, Bibliotecas y Museo
Dirección de Servicios de Información y Análisis Especializados
Subdirección de Análisis de Política Interior.

A NIVEL FEDERAL, EL DERECHO A LA VIVIENDA ESTÁ REGULADO
EN EL ARTÍCULO 4° DE LA CONSTITUCIÓN DESDE 1983.



EL PLAN NACIONAL DE VIVIENDA 2019-2024:

Incorpora, por primera vez, los siete elementos de la vivienda adecuada definidos por la ONU:

- I) seguridad de la tenencia;
- II) disponibilidad de servicios,
- III) materiales, instalaciones e infraestructura;
- IV) asequibilidad;
- V) habitabilidad;
- VI) accesibilidad; y
- VII) ubicación y adecuación cultural.



PRINCIPALES DATOS RELEVANTES DEL ESTUDIO COMPARATIVO CONSTITUCIONAL, A NIVEL ESTATAL:

Señalan que Toda persona o familia, en su caso, tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa:

Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Chiapas, Ciudad de México, Coahuila, Colima, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.



REGULACIÓN EN MATERIA DE VIVIENDA, ENFOCADA A LAS POBLACIONES EN DESVENTAJA SOCIAL Y ECONÓMICA, EN LAS SIGUIENTES MODALIDADES:

- **Integrantes de los pueblos y de las comunidades indígenas:** Campeche, Coahuila, Chiapas, Ciudad de México, Durango, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Morelos, Nuevo León, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora y Tabasco.
- **Personas con discapacidad:** Baja California Sur.
- **Adultos mayores:** Durango y Coahuila.
- **Promoción de la construcción de vivienda popular o de interés social:** Baja California, Colima, Chiapas, San Luis Potosí y Zacatecas.
- **Grupos en situación de desigualdad y asentamientos humanos marginales:** Chiapas.
- **Consideran de utilidad pública la construcción de vivienda de interés social:** Baja California y Zacatecas.
- **Clases de escasos recursos económicos:** San Luis Potosí

SOBRESALEN

• CIUDAD DE MÉXICO:

Establece que se tomarán medidas para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y servicios de protección civil.

• AGUASCALIENTES:

Establece que se deberá propiciar que se cumpla con una infraestructura y servicios públicos básico-adequados y de calidad, y que se deberán garantizar el respecto a los principios de igualdad, equidad, igualdad sustantiva y paridad.

